



NACIONAL



**RESOLUCION 150/2007**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Salud pública -- Se hace lugar a la excepción solicitada por la firma Lidia Gangitano-Susana Méndez Sociedad de Hecho, autorizando a elaborar con harina sin enriquecer determinados productos. del 13/02/2007; Boletín Oficial 21/02/2007

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5556/04-3 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Lidia Gangitano - Susana Méndez Sociedad de Hecho ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: "Tapas para empanadas para horno" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518132, "Tapas para empanadas para freír" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518133, "Tapas para pascualina" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518134, "Tapas para empanadas para copetín" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518135, "Tapas para pasteles" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518136 - R.P.E. N° 02-032150, según consta a fs. 12.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,  
EL MINISTRO  
DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hácese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma Lidia Gangitano - Susana Méndez Sociedad de Hecho, con domicilio constituido a estos efectos en México 3623 - Villa Martelli - Vicente López, a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tapas para empanadas para horno" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518132, "Tapas para empanadas para freír" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518133, "Tapas para pascualina" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518134, "Tapas para empanadas para copetín" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518135, "Tapas para pasteles" marca: Pachay - R.N.P.A. N° 02-518136 - R.P.E. N° 02-032150, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido archívese.

- Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

